



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
ATZACÁN
CALIDEZ EN MOVIMIENTO

Administración Municipal
2026 - 2029



MUNICIPIO DE ATZACÁN, VER. CODIGO DE CONDUCTA 2026-2029

INDICE

- 1.FUNDAMENTO LEGAL
- 2.INTRODUCCION
- 3.MISION, VISION, VALORES,
APLICABILIDAD
- 4.OBJETIVO
- 5.PRINCIPIOS ETICOS
- 6.NORMATIVIDAD
- 7.TRANSITORIOS

PRESIDENCIA.
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN.
2026-2029 T. L.



REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN.
2026-2029





1. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



2. INTRODUCCIÓN.

A los estimados integrantes del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver., así como a los habitantes de este municipio, conforme a la normatividad establecida para el cumplimiento de las funciones como servidores públicos, se les presenta el Código de Conducta de la administración 2026-2029.

La sociedad demanda que las Instituciones Públicas actúen bajo normas y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y calidad regulatoria, a fin de que la actividad pública sea de mayor valor, logrando así la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno creíble y confiable para los ciudadanos, basado en la calidad de servicio y el respeto que todos y cada uno de los ciudadanos, así como de los servidores públicos, merecen, es por ello que las instituciones públicas deben contar con un código de conducta, que comprometa y concientice el actuar de los funcionarios.

Un Código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización, con reglas concretas de actuación y acordes con las actividades que se desarrollan, de manera tal que adopten e interioricen su contenido, a fin de proporcionar un servicio de calidad y eficiente, así mismo establece de manera práctica la forma en que se traducen, en el quehacer diario y en las relaciones humanas, los valores éticos y la misión de la organización, mediante el establecimiento de una serie de reglas claras que orienten las conductas y compromisos de los individuos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando el lograr la confianza en las instituciones públicas a través de la búsqueda fomentar la transparencia y rendición de cuentas, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio.

a) Promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos.

b) Reforzar los procesos y mecanismos necesarios para que, sin excepción los servidores públicos con su deber agregado y se produzcan los resultados e impactos que la sociedad espera, valor social que tienen cada una de sus acciones en su desempeño laboral de manera eficiente y eficaz para lograr las metas y los objetivos de este H. Ayuntamiento.

PRESIDENCIA,
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN
2026 - 2029
-T- L.



REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029





3. MISIÓN, VISION, VALORES, APLICABILIDAD

Misión

Un gobierno transparente, que cumpla con las expectativas y de solución a las necesidades de la ciudadanía, desempeñando sus funciones siempre dentro del marco de la ley.

Visión

Cambios positivos que mejoren al municipio, así como la calidad de vida de los ciudadanos.

Valores

• Responsabilidad • Respeto • Humildad • Honestidad • Eficiencia • Igualdad • Lealtad	• Integridad • Solidaridad • Disciplina • Empatía • Colaboración • Eficacia • Justicia
---	--

Aplicabilidad

Son autoridades competentes para la aplicación de este código:

1. El presidente municipal
2. Los miembros del cabildo, Síndico único y Regidor
3. El órgano de control interno
4. Los departamentos que conforman la estructura orgánica de este Ayuntamiento



[Signature]





Compete al Presidente Municipal:

1. Establecer los principios éticos que deben de regir la conducta de los servidores públicos del municipio de Atzacán.

Compete al Órgano de Control Interno:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, informar al presidente municipal de las omisiones o conductas reprobables dentro del Ayuntamiento para efectuar la sanción correspondiente.
2. Establecer mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a los medios de queja, cuando un servidor público no cumpla correctamente con su función y vaya en contra de las disposiciones de este documento.
3. Vigilar el cumplimiento de lo estipulado en este código.

Compete al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

1. Capacitación, difusión de valores y sensibilización a los servidores públicos sobre el cumplimiento de normas de integridad.
2. Recibir, atender y dar seguimiento a denuncias por violaciones al código de ética o casos de discriminación y violencia.
3. Asesorar y vigilar que el actuar de los servidores públicos sea sin intereses personales.

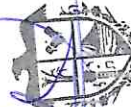
SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN
2026 - 2029
T. L.



REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



4. OBJETIVO.

Este Código de Ética es de aplicación para todas y todos los servidores públicos que integren el H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver., con el propósito de optimizar el servicio a la ciudadanía, así como la colaboración entre los mismos servidores, siempre actuando conforme a los lineamientos normativos que rigen el servicio público, así como las normas y valores éticos y morales que nos rigen como sociedad.

Fomentar la transparencia y rendición de cuentas, el servicio y la atención de calidad, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio público y la estrategia específica para el comportamiento y actuar de sus servidores públicos, estableciendo reglas sencillas que regulen su comportamiento en un esfuerzo para abatir prácticas indebidas, no transparentes y las conductas deshonestas para posicionar a esta institución como la que garantice la protección integral de los trabajadores de la Administración Pública.

Mostrar los compromisos de integridad de nuestra institución y las actitudes que debemos tener en todo momento, para enriquecer nuestra cultura e identidad institucional, ofreciendo pautas de comportamiento que fortalezcan los compromisos y responsabilidad social que tienen los servidores públicos de este H. Ayuntamiento con la sociedad general de este Municipio, con los elementos del entorno con los que interactúen que permitan generar valores y prácticas que fomenten la mejora sostenida de bienestar en la calidad de vida y el desarrollo del capital humano para contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral, con el otorgamiento de un servicio eficaz y eficiente, con atención esmerada, respeto, calidad y cumpliendo siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia municipal, y de los ciudadanos de conformidad con la normativa vigente, bajo códigos normados de calidad y calidez, con solvencia financiera, que permitan generar valores y prácticas que fomentan la mejora sostenida de bienestar, calidad de vida y el desarrollo.





5. PRINCIPIOS ETICOS

5.1. BIEN COMÚN.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El servidor Público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales, en el mismo sentido todos y cada uno de los servidores del H. Ayuntamiento de Atzacán, ver. Deben conducirse en todo momento buscando el bienestar de los ciudadanos cumpliendo siempre con los valores de legalidad, calidad y transparencia.

5.2. INTEGRIDAD.

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

5.3. HONRADEZ.

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público o ventaja personal o a favor de terceros.

5.4. IMPARCIALIDAD.

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

SINIFICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN
2026 - 2029
J. L.



REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029





5.5. JUSTICIA.

El servidor Público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público para ello es una obligación. conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

5.6. TRANSPARENCIA.

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley.

La transparencia en el Servicio Público también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

5.7. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, las responsabilidades de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

5.8. ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad y protección y conservación.

PRESIDENCIA.
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN.
2026 - 2029
-T. L.

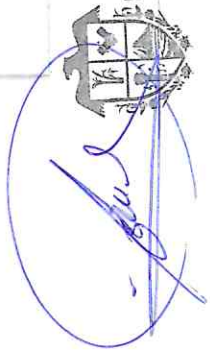


REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN.
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN.
2026-2029





5.9. GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los CÓDIGO DE adultos en plenitud, los niños, las mujeres, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

5.10. IGUALDAD.

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de las responsabilidades que tienen para brindar a quien le corresponda los servicios públicos a su cargo.

5.11. RESPETO.

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

5.12. LIDERAZGO.

El servidor Público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente el desempeño de su cargo público en este código de conducta.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la unidad administrativa en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.





6. NORMATIVIDAD

ARTICULO 1.- Normatividad.

Este Código normará la conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. A través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I.- Dar a conocer a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. Sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la administración pública Municipal.

II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente código, son de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. Cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Las acciones que vayan en contra de lo estipulado en este Código de Conducta, así como las sanciones aplicadas, serán procesadas conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas, o, en su caso, las que el presidente municipal y el cabildo determinen.

ARTÍCULO 2.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

El servidor público debe conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y en general, toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. Así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 3.- Uso del cargo público.

El servidor público debe desempeñar su cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, actuando de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

ARTÍCULO 4.- Honradez en el servicio público.

El servidor público no debe utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.



SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACÁN
2026 - 2029
J. L.

REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACÁN
2026-2029



En los casos no contemplados por la ley o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, se conducirá dentro de las funciones que se la han sido asignadas con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, así como con apego a los principios generales del derecho y a los valores inscritos en el código de ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

En este sentido, es su obligación abstenerse de utilizar su cargo en beneficios personales de tipo económicos, patrimonial, de influencias o privilegios favores de cualquier tipo, o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando su integridad y la confianza de la sociedad en el H. Ayuntamiento de Atzacán; Ver y en sus servidores públicos.

ARTÍCULO 5.- Uso y asignación de Recursos.

El servidor público debe dar buen uso de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. Son para el uso del mismo y no para uso personal, por lo cual debe cuidarlos y utilizarlos para cumplir con el trabajo encomendado, adoptando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, racionalidad, ahorro y honestidad, y considerará dentro de dichos recursos; el tiempo del personal durante la jornada laboral y comisiones, así como de los bienes, instalaciones, equipos, vehículos y tecnologías de información.

ARTÍCULO 6.-Uso transparente y responsable de la información interna.

El servidor público debe proporcionar a la sociedad los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera esta dependencia, sin más límite que la que se encuentre reservada por razones legales.

ARTÍCULO 7.-Rendición de Cuentas Permanente.

Como servidor público del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver. Rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad, por tal motivo, se comprometerá a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos.

ARTÍCULO 8.- Conflicto de intereses.

El servidor público debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del H. Ayuntamiento de Atzacán, Ver., o de terceros. Cualquier situación en la que existe la posibilidad de



obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por mi cargo, puesto comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses, excusándose de intervenir, por cualquier motivo o forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

ARTÍCULO 9.-Toma de decisiones.

Todas las decisiones que tome como servidor público, deben estar apegadas a las Leyes, reglamentos y normatividad aplicable, debiendo hacerlo de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 10.-Imparcialidad e integridad.

El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia de otras personas.

ARTÍCULO 11.-Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.

El servidor público tiene la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debo dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

Al conducirse de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver., y en las Instituciones Públicas, además de contribuir a generar la cultura de legalidad y confianza.

ARTÍCULO 12.- Igualdad en el servicio.

El servidor público debe otorgar los servicios que le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias.

Su compromiso es evitar que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACAN
2026 - 2029
T. L.

REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACAN
2026-2029



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACAN
2026-2029



ARTÍCULO 13.- Relación con la sociedad.

El servidor público debe ofrecer a todos los ciudadanos un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre por un espíritu de calidad y calidez en el servicio. En este sentido, debe practicar una actitud de apertura, respeto, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación.

ARTÍCULO 14.- Relaciones entre servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver.

El servidor público debe conducirse con profesionalismo, dignidad y respeto hacia todos sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial con independencia del nivel jerárquico, lugar de nacimiento, edad, género, origen étnico, condición, física, religión, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural. Los cargos públicos en el H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver., no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, no en diferenciaciones jerárquicas.

ARTÍCULO 15.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico y cultural.

El servidor público deberá cuidar su entorno de trabajo, manteniendo su lugar de trabajo limpio, ordenado y en condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones y la atención a la ciudadanía.

El servidor público deberá mantener una higiene adecuada en su persona, la buena imagen es parte del servicio de atención a la población.

El servidor público debe desarrollar acciones para proteger y mejorar el medio ambiente, así como evitar poner en riesgo su salud, seguridad, la de sus compañeros y del entorno común. Su compromiso es también evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una responsabilidad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleja en sus decisiones y actos.

La cultura y el entorno ambiental son legados para las generaciones futuras, por lo que como servidor público del H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver. Tiene la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.





ARTÍCULO 16.- Desarrollo permanente e integral.

El servidor público debe procurar de manera permanente la capacitación profesional propia y de sus compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que nos permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de nuestro desempeño, elevando de esta forma nuestra calidad de vida y de quienes dependen de nosotros.

Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y generosidad, privilegiando en su trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

ARTÍCULO 17.- Servicios de calidad y mejora continua.

El servidor Público debe proporcionar un servicio honesto y digno de credibilidad para que la gestión en el H. Ayuntamiento de Atzacan sea eficaz y de calidad, contribuyendo con ello a la mejora continua y al perfeccionismo del trabajo diario, así como a la optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 18.- Prohibiciones éticas para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atzacan, Ver.

El servidor público deberá de abstenerse de:

I.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;

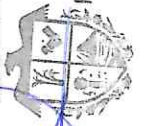
II.- Retardar o dejar de hacer tarea relativas a sus funciones; y

III.- Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

IV.- El servidor Público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

a) Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña;





b) De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias, otorgadas por la dependencia la que se desempeña;

b) Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en la que se desempeña, y

c) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña.

Artículo 19. Atención de solicitudes de información

El servidor público atenderá las solicitudes de información, de actuación y de las propias responsabilidades que tenga en la función pública que desempeña de parte del Órgano Interno de Control y Ediles les solicite, que, en caso de negativa de cualquier forma, se procederá con las sanciones correspondientes.

Artículo 20. Obediencia Jerárquica.

El servidor público deberá atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estén sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, siendo importante que estas sean solicitadas dentro de la cordialidad y el respeto que los servidores públicos merecen.





7. TRANSITORIOS

Primero. Publíquese para su difusión y cumplimiento en la tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Atzacan durante 30 días naturales., así como el Portal de Transparencia.

Segundo. Lo no previsto por el presente Código de Conducta, será resuelto por el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo.



SINDICATURA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO DE ATZACAN.
2026 - 2029 T. L.



PRESIDENCIA.
H. AYUNTAMIENTO ATZACAN
2026-2029

LIC. ISRAEL R. SOLANO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LETICIA ROMERO MARIA
SINDICA MUNICIPAL



REGIDURÍA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO ATZACAN.
2026-2029

LIC. ANA LAURA NAREDO PERALTA
REGIDORA UNICA MUNICIPAL



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO ATZACAN.
2026-2029

L.C. IRINA CASTAÑEDA ZEPAHUA
CONTRALORA MUNICIPAL